

ACUERDO NÚMERO (0 0 0 1 5) DE 2014

15 ENE 2014

POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, DESIGNA EJECUTOR, SE DECIDE LA INSTANCIA QUE ADELANTA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER –OCAD SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, en especial en cumplimiento del Parágrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 5 de 2011 y el artículo 6° de la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 5 de 2011 establece:

“Los proyectos prioritarios que se financiarán con estos recursos, serán definidos por órganos colegiados de administración y decisión, de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con participación de la sociedad civil. En cuanto a los municipios y/o distritos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán conformados por un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde”.

2. Que mediante el Decreto Ley 4923 de 2011 se establecieron los criterios de distribución de los recursos que integran el Sistema General de Regalías, al igual que se definieron unas destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011.

3. Que en el inciso 1 del artículo 6° de la Ley 1530 de 2012, establece la responsabilidad de decisión de los OCAD.

“Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley”.

4. Que en artículo 22 de la Ley 1530 de 2012 se consagra la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías.

“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes”.

5. Que de conformidad con la Ley 1606 de 21 de diciembre 2012 en su CAPÍTULO III que consagra **Presupuesto de las Asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías** Artículo 4°.” *Presupuesto de las asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2°, autorícese gastos con cargo al Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014”.*

R

a

Continuación del Acuerdo **POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, DESIGNA EJECUTOR, SE DECIDE LA INSTANCIA QUE ADELANTA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.**

6. Que mediante Decreto 1399 de 2013 se realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2012 y se adelantaron los ajustes al presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2013-2014

7. Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1075 de 22 de Mayo 2012 "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 1530 de 2012", la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander actuando como Secretaría Técnica del OCAD Departamental, recibió los proyectos sometidos a aprobación.

8. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012 y el acuerdo 013 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Secretaría Técnica del OCAD Departamental verificó requisitos del proyecto presentado al OCAD Departamental del 13 de Enero de 2014, otorgando el certificado de cumplimiento del mismo.

9. Que de acuerdo a la función de la Secretaría Técnica del OCAD Departamental y de conformidad con el numeral 7 del artículo 2° del Decreto 1075 de 22 de Mayo de 2012, fue enviado el proyecto mencionado en el presente acuerdo al Comité Consultivo correspondiente.

10. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 "Los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Para ello, la Secretaría Técnica procederá a adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión".

11. Que el OCAD Departamental mediante acta No (001) de fecha 13 de Enero de 2014 viabilizó, priorizó, aprobó, designó ejecutor y designó la instancia que debe contratar la Interventoría para un (1) proyecto, en la sesión del 13 de Enero de 2014.

12. Que en concordancia art 2 del decreto 1075 de 2012 consagra: " *Funciones. De conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 1530 de 2012, son funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, las siguientes, que se ejercerán así:*

1. *Definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.*
2. *Evaluar los proyectos definidos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.*
3. *Viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.*
4. *Priorizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 27 la Ley N° 1530 de 2012.*
5. *Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de éstos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.*
6. *Designar el ejecutor de los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.*
7. *Conformar los Comités consultivos, a través de su Secretaría Técnica.*
8. *Decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.*
9. *Las demás que señale la Ley. "*




Continuación del Acuerdo **POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, DESIGNA EJECUTOR, SE DECIDE LA INSTANCIA QUE ADELANTA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto el OCAD Departamental mediante sesión No presencial de fecha 13 de Enero de 2014

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental mediante el presente acuerdo **VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR E INTERVENTOR** del siguiente proyecto con cargo a los recursos de Regalías Directas correspondiente al Departamento de Santander para la vigencia 2013-2014 de conformidad con el Acta 001 de 13 de Enero de 2014, de sesión no presencial del OCAD Departamental.

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR SOLICITADO AL S.G.R. Vigencia 2013-2014	EJECUTOR	ENTIDAD QUE CONTRATA LA INTERVENTORIA
CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA BELLEZA, PUEBLO NACIONAL Y VÉLEZ- DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2014004680001	\$3.319.753.438,00	\$176.750.000,00	BANCO AGRARIO	BANCO AGRARIO

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

15 ENE 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander.

Presidente del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento

SERGIO ISNARDO MUÑOZ VILLARREAL
Secretario de Planeación de Santander

Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento

Revisó: Ramiro Mora Herrera /Director Proyectos y Regalías.

Proyectó: José Manuel Cerdaña Cediel /Coordinador Grupo Regalías.